

Romanas, acordando se verifique la subasta con sujecion á las mismas que son como siguen:

- 1.^a = El Excmo. Ayuntamiento de Murcia cede en arriendo el arbitrio por el uso voluntario de Romanas por el tiempo que media desde primero de Julio del presente año á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.
 - 2.^a = Para llegar á la formalizacion de dicho arriendo se celebrará subasta pública que tendrá efecto en un solo acto en estas Salas Consistoriales en el dia y horas que señale el Sr. Alcalde, lo cual se anunciará por edictos en las formas prevenidas.
 - 3.^a = El tipo para la subasta se fija en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.
 - 4.^a = No podrán ser contratistas los que estén exceptuados por el art.º 11 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.
 - 5.^a = Las personas que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento en concepto de fianza provisional, un cinco por ciento en metálico efectivo de la cantidad que sirve de tipo.
- Dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion de la subasta por dicha Corporacion, consignará el adjudicatario en la referida Depositaria municipal en concepto de fianza definitiva, un veinte por ciento tambien en metálico efectivo del precio de la subasta.
- 6.^a = Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado con sujecion al modelo que aparece adjunto y para que sean admisibles, deberá aumentarse